

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATO NO. 107/2019-DIRECTA-SEGGOB

CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA ANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE IDENTIFICACIÓN BALÍSTICA (IBIS)

CONTRATO No. 107/2019-DIRECTA-SEGGOB TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.

Contratación de la póliza anual de mantenimiento preventivo y correctivo para el Sistema Integrado de Identificación Balística (IBIS), que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado**, representada para efectos del presente contrato por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Secretario de Administración, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Tecnología Aplicada a Corporativos, S.A. de C.V.**, representada por el **C. Guido Alberto Pérez Flota**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto, y por ende, las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. La Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, representado por su titular el **C. José Antonio Sánchez Gómez**, en lo sucesivo “**El Ente Requiere**”, determinó la necesidad de la contratación de la póliza anual de mantenimiento preventivo y correctivo para el Sistema Integrado de Identificación Balística (IBIS), para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
3. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **349/2019**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera), “**El Ente Requiere**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó a “**La SAE**” la contratación de la póliza anual de mantenimiento preventivo y correctivo para el Sistema Integrado de Identificación Balística (IBIS).
4. Al efecto, el **C. José Antonio Sánchez Gómez**, en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, mediante oficio número **SESESP/194/2019** de fecha 31 de mayo del 2019 y su respectiva justificación, solicitó al Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes, que la contratación de la póliza anual de mantenimiento preventivo y correctivo para el Sistema Integrado de Identificación Balística (IBIS), se realizara mediante adjudicación directa con el proveedor **Tecnología Aplicada a Corporativos, S.A. de C.V.**

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 107/2019-DIRECTA-SEGGOB

5. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el **C. José Antonio Sánchez Gómez** en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes, mediante el Acta de Reunión Ordinaria número **ROR-06-19**, de fecha 13 de junio del 2019, resolvió autorizar la contratación al proveedor **Tecnología Aplicada a Corporativos, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$3'411,028.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **SGG/N/002/2018** de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 30 de mayo del 2019, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **349/2019**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Tecnología Aplicada a Corporativos, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATO NO. 107/2019-DIRECTA-SEGGOB

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR01047**, inscrito en fecha 18 de diciembre del 2009 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 25 de marzo del 2019.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 30,510, volumen 780 de fecha 31 de marzo del 2003, otorgada ante la fe pública del Lic. Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número 104 de los del Estado de México y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, en fecha 03 de septiembre del 2003.
- 2.3. Que su apoderado legal es el **C. Guido Alberto Pérez Flota**, quien acredita su calidad como tal mediante escritura pública número 49,397, volumen 1,037, de fecha 10 de junio del 2015, otorgada ante la fe pública del Lic. Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número 104 de los del Estado de México; y manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas, ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Antonio M Anza, número 14, Colonia Ciudad Satélite, en el Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53100, con números telefónicos (55) 2451 3647 y (55) 4323 9587 y cuenta de correo electrónico alberto.servin@teacorp.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.5. Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de servicios afines a los del objeto del presente contrato; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para prestar los servicios objeto del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **TAC030331AX2** encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **C414628510-9**
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato los accionistas de **Tecnología Aplicada a Corporativos, S.A. de C.V.** no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 107/2019-DIRECTA-SEGGOB

3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.-

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de la póliza anual de mantenimiento preventivo y correctivo para el Sistema Integrado de Identificación Balística (IBIS), cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda, tercera y anexo del presente contrato, servicios a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Servicios**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-

La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO.</p> <p>PÓLIZA ANUAL (365 DÍAS NATURALES) DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE IDENTIFICACIÓN BALÍSTICA (IBIS).</p> <p>LA PÓLIZA ANUAL TIENE ALCANCE PARA LOS SERVICIOS A LOS EQUIPOS QUE COMPONEN EL SISTEMA (IBIS); DICHO SISTEMA SE COMPONE DE LOS EQUIPOS SIGUIENTES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ESTACIÓN DE ADQUISICIÓN DE CASQUILLOS BRASSTRAX 3D BRX - ESTACIÓN DE ADQUISICIÓN DE PROYECTILES BULLETRAX 3D BUX - ESTACIÓN DE ANÁLISIS MPO+ - CONCENTRADOR DE DATOS (DCX). <p>VIGENCIA DEL 16 DE AGOSTO 2019 AL 15 DE AGOSTO DE 2020</p> <p>LA PÓLIZA ANUAL DE MANTENIMIENTO DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES SERVICIOS:</p> <p>A) REPOSICIÓN DE HARDWARE. SE PROVEERÁ REPUESTO PARA EL HARDWARE, CUYA INSTALACIÓN ESTARÁ A CARGO DE UN TÉCNICO DE CAMPO DE “TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS S.A. DE C.V.” LOS GASTOS DE ENVÍO DE LOS REPUESTOS DE HARDWARE SERÁN ASUMIDOS POR “TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS S.A. DE C.V.”</p> <p>B) INSTALACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIO, LOS CUALES COMPRENDEN LAS CORRECCIONES DE LOS ERRORES DE LA APLICACIÓN (ERRORES DE PROGRAMACIÓN) ALGUNOS PAQUETES DE SERVICIO PUEDEN REQUERIR CAMBIOS EN LA BASE DE DATOS, LA RED O LA CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA OPERATIVO, POR LO QUE DEBERÁN INCLUIRSE DENTRO DE LA PÓLIZA.</p> <p>C) INSTALACIÓN DE ACTUALIZACIONES DE SOFTWARE Y HARDWARE. LAS APLICACIONES DE SOFTWARE DE IBIS SE ACTUALIZARÁN CON LAS NUEVAS CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES QUE HAN SIDO ANALIZADAS Y DESARROLLADAS POR EL FABRICANTE, POR LO QUE ESTÁN CONTEMPLADAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA TODAS LAS ACTUALIZACIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL SOFTWARE DEL SISTEMA IBIS.</p> <p>D) SOPORTE TÉCNICO TELEFÓNICO. “TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS S.A. DE C.V.” PROPORCIONARÁ AL MOMENTO DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PÓLIZA, UN NÚMERO TELEFÓNICO DE SU CENTRO DE ATENCIÓN, EL CUAL ESTARÁ DISPONIBLE</p>	\$2'940,541.38	\$2'940,541.38

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 107/2019-DIRECTA-SEGGOB

	<p>DURANTE TODO EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA MISMA; ESTE SERVICIO CONSISTE EN QUE A TRAVÉS DE UN OPERADOR O BIEN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CORREO DE VOZ SE ATENDERÁN LAS SOLICITUDES DE SERVICIO LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO. LOS MENSAJES GENERADOS DEL SISTEMA DE CORREO DE VOZ PARA EL SOPORTE TÉCNICO, ACCESO REMOTO O REPARACIONES SERÁN ATENDIDOS DENTRO DEL PLAZO NO MAYOR A UNA HORA.</p> <p>E) SOPORTE DE REPARACIÓN. LA REPARACIÓN SE REALIZARÁ EN LAS INSTALACIONES ÚNICAMENTE CUANDO LOS PROBLEMAS NO PUEDAN SOLUCIONARSE POR MEDIO DEL SOPORTE TELEFÓNICO O POR MEDIO DEL ACCESO REMOTO AL SISTEMA MEDIANTE LAS LÍNEAS DE COMUNICACIONES ESPECIFICADAS, SIENDO "TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS S.A. DE C.V." QUIEN ENVIARÁ PERSONAL EN EL SITIO EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES AL REPORTE TELEFÓNICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL EQUIPO, OTORGÁNDOLE AL USUARIO POR ESCRITO LA HOJA TÉCNICA DE REVISIÓN, ESPECIFICANDO EL TIEMPO QUE TARDARÁN EN RESTABLECER EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA IBIS.</p> <p>F) VERIFICACIÓN DEL SISTEMA. LA VERIFICACIÓN DE LA CONFIGURACIÓN DE LA APLICACIÓN, EL SISTEMA OPERATIVO Y LA BASE DE DATOS SERÁ REALIZADA EN TODOS LOS SUB SISTEMAS, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. LAS FUNCIONES QUE SON TRANSPARENTES PARA EL USUARIO SE ACTUALIZARÁN Y OPTIMIZARÁN CADA VEZ QUE SE REQUIERA PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, PREVIA AUTORIZACIÓN MEDIANTE UN ESCRITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN PERICIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EL ALGORITMO DE REPLICACIÓN, LOS MOTORES DE CORRELACIÓN, EL ALGORITMO DE GESTIÓN DE PUNTUACIÓN Y EL MOTOR DE GENERACIÓN DE FIRMAS.</p> <p>G) VISITA DE PREVENCIÓN. LA PÓLIZA DEBERÁ INCLUIR UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, EN EL CUAL "TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS S.A. DE C.V." LO PROPORCIONARÁ ANUALMENTE AL 100% Y QUE ESTÁ DISEÑADO PARA ASEGURAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA Y EL CUAL SERÁ PROGRAMADO SEGÚN LA AGENDA DEL USUARIO DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PÓLIZA, DICHO SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEBE INCLUIR:</p> <ul style="list-style-type: none"> - REEMPLAZO DE TODAS LAS PIEZAS Y REFACCIONES QUE SEAN NECESARIAS, QUE DEBIDO AL DESGASTE POR EL USO O POR NECESIDAD OPERATIVA DEL SISTEMA COMPROMETAN EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA IBIS, ELLA, SIN COSTO ALGUNO PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES. - LIMPIEZA DEL INTERIOR DE LOS COMPONENTES CRÍTICOS. - AJUSTES, INSPECCIÓN, REPARACIÓN Y ANÁLISIS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO DEL SISTEMA. - ENTREGA DE UN INFORME DETALLADO A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DEL SERVICIO REALIZADO. <p>H) MANTENIMIENTO CORRECTIVO. EL CUAL SERÁ PROPORCIONADO POR "TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS S.A. DE C.V." DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y CONSISTE EN REALIZAR LAS REPARACIONES O CORREGIR LAS FALLAS DEL SISTEMA CUANDO ÉSTAS SE PRESENTEN, CUYO TIEMPO DE REPARACIÓN SE ESPECIFICARÁ EN LA HOJA TÉCNICA DE REVISIÓN A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO E), ASÍ MISMO "TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS S.A. DE C.V." REALIZARÁ EL REEMPLAZO DE REFACCIONES Y PIEZAS NECESARIAS DE LOS EQUIPOS CUANDO ASÍ SE REQUIERA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES.</p> <p>FECHA DE INICIO DEL SERVICIO: ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 16 DE AGOSTO DEL 2019.</p> <p>FECHA DE TÉRMINO: 15 DE AGOSTO DE 2020.</p> <p>ENTREGABLE: PÓLIZA ANUAL.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: LA PÓLIZA QUE AMPARA EL SERVICIO DEBERÁ SER ENTREGADA POR "TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS S.A. DE C.V." A LOS DOS DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 365 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA MISMA.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: TANTO LA PÓLIZA COMO LOS SERVICIOS QUE SE DESPRENDAN DE LA MISMA DEBERÁN SER ENTREGADOS Y REALIZADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN PERICIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, UBICADA EN AV. HÉROE DE NACOZARI, ESQUINA VIRREY DE MENDOZA, COL. SAN LUIS C.P. 20250, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>TIEMPO DE ATENCIÓN, REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN: CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PRESENTE.</p> <p>GARANTÍA: LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE</p>	
--	--	--

 <p> SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN </p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

		<p>SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA IBIS, ESTAN GARANTIZADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA (365 DIAS NATURALES).</p> <p>EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR EL REEMPLAZO DE REFACCIONES Y PIEZAS NECESARIAS DE LOS EQUIPOS, CUANDO ASÍ SE REQUIERA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL MISMO.</p>		
<p>GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$3'411,028.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)</p>			SUB TOTAL	\$2'940,541.38
			I.V.A.	\$470,486.62
			GRAN TOTAL	\$3'411,028.00

El monto total adjudicado y a pagar a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$2'940,541.38 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$470,486.62 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 62/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$3'411,028.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. Incluido.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Prestador de Servicios**”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-

“El Prestador de Servicios” se obliga a entregar la póliza que ampara la prestación de los servicios a más tardar el día 15 de junio del 2019, en un horario comprendido de 8:00 a las 14:00 horas, misma que estará vigente por el periodo comprendido del 16 de agosto del 2019 al 15 de agosto del 2020, teniendo una duración de 365 días naturales.

“El Prestador de Servicios” se obliga a realizar la entrega de la póliza y a prestar **“Los Servicios”** contratados al amparo del presente instrumento legal en las instalaciones de la Dirección General de Investigación Pericial de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes ubicada en Avenida Héroe de Nacozari, esquina Virrey de Mendoza, Colonia San Luis, C.P. 20250, Aguascalientes, Ags.

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integral del presente contrato.

“El Ente Requiere” no estará obligado a recibir **“Los Servicios”**, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

CUARTA. RESPONSABLES.-

“La SAE” en términos de lo dispuesto por los artículos 4° párrafo segundo, 6° y 78 de **“La Ley”** designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato al **C. José Antonio Sánchez Gómez**, en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, de manera conjunta con el **M. en C. Enrique Germán Solana Aguilar**, en su carácter de **Coordinador de Informes Periciales “B”**, adscrito a la **Dirección General de Investigación Pericial de la Fiscalía General del Estado**, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos de conformidad con las

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATO NO. 107/2019-DIRECTA-SEGGOB

especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO.-

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Prestador de Servicios**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requiere**nte”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación de “**Los Servicios**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.-

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2020, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “**El Prestador de Servicios**” en términos de la fracción III del artículo 69 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los servicios**” contratados durante el periodo 1 año, contado a partir de la entrega de la póliza a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.

7

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 107/2019-DIRECTA-SEGGOB

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad en “**Los servicios**”, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a regularizar “**Los Servicios**” prestados en malas condiciones de conformidad con los periodos señalados en la cláusula segunda del presente documento, dichos periodos empezarán a contar a partir de que le sea notificado el hecho, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “**Los Servicios**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-

Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**”, a través de los responsables de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requierente**”, y/o de **cualquier área del Gobierno del Estado** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 107/2019-DIRECTA-SEGGOB

información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requiere**nte”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requiere**nte” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a defender a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requiere**nte” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Prestador de Servicios**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requiere**nte”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Prestador de Servicios**” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

G. d. ✓ 9

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATO NO. 107/2019-DIRECTA-SEGGOB

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, a solicitud de “**El Ente Requierente**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requierente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” a solicitud escrita de “**El Prestador de Servicios**” así lo comunican a éste de la misma forma.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 107/2019-DIRECTA-SEGGOB

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requiere**nte” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de “**Los Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TECNOLOGIA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATO NO. 107/2019-DIRECTA-SEGGOB

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de **“La Ley”**, cuando **“El Prestador de Servicios”** no preste **“Los Servicios”** conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a **“La SAE”** por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de **“Los Servicios”** no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de **“El Prestador de Servicios”** hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por **“El Ente Requierente”** la correcta prestación de los servicios. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. **“La SAE”** podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de **“La Ley”**, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de **“Los Servicios”** contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, **“La SAE”** a través de **“El Ente Requierente”** reembolsará a **“El Prestador de Servicios”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de **“La Ley”**, **“Las Partes”** acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por **“El Prestador de Servicios”**, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“El Ente Requierente” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a **“El Prestador de Servicios”**.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de **“La Ley”**, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“Las Partes”** se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, **“El Prestador de Servicios”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 107/2019-DIRECTA-SEGGOB

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 14 de junio del 2019.

“LA SAE”


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”


C. GUIDO ALBERTO PÉREZ FLOTA
 APODERADO LEGAL DE TECNOLOGÍA
 APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.

TESTIGOS


LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
 DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
 DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN


C. JOSE ANTONIO SÁNCHEZ GÓMEZ
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
 ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA


M. EN C. ENRIQUE GERMÁN SOLANA AGUILAR
 COORDINADOR DE INFORMES PERICIALES "B"
 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
 PERICIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO


LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
 DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
 del artículo 18 del Reglamento Interior de la
 Secretaría de Administración


JGMR/ACLO

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATO NO. 107/2019-DIRECTA-SEGGOB

ANEXO



00001

México DF a 13 de Marzo del 2019

Fiscalía General del Estado de Aguascalientes
Av. Héroes de Nacozari #201, Colonia La Purísima
Aguascalientes, Ags. CP 20259

At'n: Lic. José de Jesús Ortiz Domínguez
Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado

Estimado Lic. Ortiz:

Tecnología Aplicada a Corporativos S.A. de C.V., (TEACORP) tiene el agrado de someter a su consideración ésta cotización para la Adquisición de una Póliza Anual de Servicio para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Sistema Integrado de Identificación Ballística (IBIS).

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario
1	Servicio	<p>Póliza anual (365 días naturales) de mantenimiento preventivo y correctivo para el Sistema Integrado de Identificación Ballística (IBIS).</p> <p>La Póliza anual tiene alcance para los servicios a los equipos que componen el Sistema (IBIS); dicho sistema se compone de los equipos siguientes:</p> <p>Estación de adquisición de Casquillos BrassTrax 3D BRX Estación de adquisición de Proyectiles BulletTrax 3D BUX Estación de análisis MPOF Concentrador de Datos (DCX).</p> <p>Vigencia del 16 Agosto 2019 al 15 Agosto de 2020</p> <p>La Póliza anual de mantenimiento incluye los siguientes servicios:</p> <p>a) Reparación de hardware. Se proveerá repuesto para el hardware, cuya instalación estará a cargo de un técnico de</p>	\$2'940,541.38

Atentamente,
Tecnología Aplicada a Corporativos S.A. de C.V.
Tel. (55) 5470-0070, 5470-0071, 5470-0072
correo: contacto@teacorp.com.mx

teacorp.com.mx

Soluciones de TI

Soporte y Consultoría

División Forense

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>AREA REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>

CONTRATO NO. 107/2019-DIRECTA-SEGGOB



	<p>campo de Tecnología Aplicada a Corporativos S.A. de C.V. Los gastos de envío de los repuestos de hardware serán asumidos por el Tecnología Aplicada a Corporativos S.A. de C.V.</p> <p>b) Instalación de paquetes de servicio, los cuales comprenden las correcciones de los errores de la aplicación (errores de programación) algunos paquetes de servicio pueden requerir cambios en la base de datos, la red o la configuración del sistema operativo los cuales están incluidos en dentro de la póliza.</p> <p>c) Instalación de actualizaciones de software y hardware, las aplicaciones de software de IBIS se actualizarán con las nuevas características y funciones que han sido analizadas y desarrolladas por el fabricante, por lo que están contempladas durante la vigencia de la póliza todas las actualizaciones necesarias que garanticen el óptimo funcionamiento del software del Sistema IBIS.</p> <p>d) Soporte técnico telefónico. Tecnología Aplicada a Corporativos S.A. de C.V. proporcionara al momento de la entrada en vigencia de la póliza un número telefónico de nuestro Centro de Atención, el cual estará disponible durante todo el tiempo de vigencia de la misma; este servicio consiste en que a través de un operador o bien, mediante el sistema de correo de voz se atenderán las solicitudes de servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana, para el cumplimiento de los compromisos derivados de la póliza de mantenimiento. Los mensajes generados del sistema de correo de voz para el soporte técnico, acceso remoto o reparaciones serán atendidos dentro del plazo no mayor a una hora.</p> <p>e) Soporte de reparación. La reparación se realizará en las instalaciones únicamente cuando los problemas no puedan solucionarse por medio del soporte telefónico o por medio del acceso remoto al sistema mediante las líneas de comunicaciones especificadas, siendo este el caso Tecnología Aplicada a Corporativos S.A. de C.V. enviará personal en el sitio en un plazo no mayor a cinco días naturales posteriores al reporte telefónico para la realización de la evaluación del equipo, otorgándole al usuario por escrito la hoja técnica de revisión.</p>	
--	---	--

Av. 16 de Septiembre, 1000, Col. Centro, 14000, CDMX
Piso 10, Oficina 1001
Tel. 01 770 700 00 00 / 01 770 700 00 01
correo@teacorp.com.mx

Tesoro Catártico



33

L

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>

CONTRATO NO. 107/2019-DIRECTA-SEGGOB



	<p>especificando el tiempo que tardaremos en restablecer el óptimo funcionamiento del Sistema IBIS.</p> <p>f) Verificación del sistema. La verificación de la configuración de la aplicación, el sistema operativo y la base de datos será realizada en todos los sub sistemas, durante la vigencia de la póliza. Las funciones que son transparentes para el usuario se actualizarán y optimizarán cada vez que se requiera para el mejor funcionamiento del equipo previa autorización de la Dirección General de Investigación Pericial de la Fiscalía General del Estado, así como el algoritmo de replicación, los motores de correlación, el algoritmo de gestión de puntuación y el motor de generación de firmas.</p> <p>g) Visita de Prevención. La póliza incluye un servicio de mantenimiento preventivo, el cual proporcionaremos anualmente al 100 % y que está diseñado para asegurar la operación del sistema y el cual será programado según la agenda del usuario dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor de la póliza, dicho servicio de mantenimiento preventivo debe incluir:</p> <p>Reemplazo de todas las piezas y refacciones que sean necesarias, que debido al desgaste por el uso o por necesidad operativa del sistema comprometan al funcionamiento del Sistema IBIS, ello, sin costo alguno para la Fiscalía General del Estado en un plazo no mayor a 30 días naturales</p> <p>Limpieza del interior de los componentes críticos.</p> <p>Ajustes, inspección, reparación y análisis necesarios para el funcionamiento óptimo del sistema.</p> <p>Entrega de un informe detallado a la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes del servicio realizado.</p> <p>h) Mantenimiento correctivo, el cual será proporcionado por Tecnología Aplicada a Corporativos S.A. de C.V. durante la vigencia de la póliza y consiste en realizar las reparaciones o corregir las fallas del sistema cuando estas se presenten, cuyo tiempo de reparación se especificará en la hoja técnica de revisión a que se hace referencia en el inciso e), así mismo</p>	
--	---	--

Soluciones de TI



3

Soporte y Consultoría



1

División Forense



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>

CONTRATO NO. 107/2019-DIRECTA-SEGGOB



	<p>Tecnología Aplicada a Corporativos S.A. de C.V. realizará el reemplazo de refacciones y piezas necesarias de los equipos cuando así se requiera en un plazo máximo de 30 días naturales.</p> <p>Garantía: Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que sean necesarios para garantizar la funcionalidad del Sistema IBIS, están garantizados durante la vigencia de la póliza (365 días naturales).</p> <p>Tiempo de Entrega: La Póliza que ampara el servicio deberá ser entregada por Tecnología Aplicada a Corporativos S.A. de C.V. a los dos días naturales posteriores al fallo de adjudicación y tendrá una duración de 365 días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de la misma.</p> <p>Lugar de entrega: Tanto la póliza como los servicios que se desprendan de la misma deberán ser entregados y realizados en las instalaciones de la Dirección General de Investigación Pericial de Fiscalía General del Estado, ubicada en Av. Héroe de Nacozari, Esquina Virrey de Mendoza, col. San Luis CP 20250, Aguascalientes, Ags.</p> <p>Esta propuesta tiene una vigencia de 90 días naturales.</p> <p>Forma de pago: Un solo pago contra la entrega de la póliza anual del servicio.</p>	
	IVA	\$470,486.62
	GRANT TOTAL	\$3'411,028.00
	<p>(TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)</p>	

Av. Héroe de Nacozari, 20250, Aguascalientes, México.
Tel. 01 744 364 17 • Cel. 01 744 0071 379 • Cel. 01 744 61 650
contacto@teacorp.com.mx

teacorp.com.mx

Soluciones de TI



Soporte y Consultoría



División Forense



	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 107/2019-DIRECTA-SEGGOB



000001

Sin otro en particular, quedamos a sus apreciables órdenes.

Atentamente,


Lic. Guido Alberto Pérez Flota

Representante Legal
Teléfono: (55) 24513647
Email: gperez@teacorp.com.mx
Tecnología Aplicada a Corporativos S.A. de C.V.
RFC: TAC 030331 AX2

Secretaría de Administración
Av. Presidente Madero 100, Col. Centro, C.P. 06000
Ciudad de México
Tel. (55) 24513647 • 01 800 017 2733 • PUA 33 00000001
correo: contacto@teacorp.com.mx

teacorp.com.mx



Soluciones de TI



Soporte y Consultoría



División Forense

23

24

25

26

27

VIGENCIA DEL:	16/08/2019	AL:	15/09/2021	MOVIMIENTO:	0	MONTO:	341,102.80	1292
FIADO:	TECNOLOGIA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A DE C.V							
MOVIMIENTO:	EMISION			R.F.C.:	TAC030331AX2			
MONEDA:	PESOS							
RAMO:	ADMINISTRATIVAS							
SUBRAMO/NOMBRE:	Proveeduría / Cumplimiento y Buena Calidad							
DIVISIÓN:	OPERACION METROPOLITANA V			CLAVE:	63660			
AGENTE:	RODRIGUEZ TORREBLANCA, CLAUDIA PATRICIA							

PRIMA	15,463.90
D.I.V.	541.24
GASTOS DE EXPEDICIÓN	1,100.00
GASTOS DE INVESTIGACIÓN	1,500.00
GASTOS DE AFECTACIÓN	0.00
SUBTOTAL	18,605.14
I.V.A. 16 %	2,976.82
PRIMA TOTAL	21,581.96

MAPFRE FIANZAS S. A. en el ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la S.H.C.P. y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de:

MXP 341,102.80 (-TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO DOS PESOS 80/100 M.N.-)

MAPFRE FIANZAS, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11º Y 36º DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$341,102.80 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO DOS PESOS 80/100 M.N.).

ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180.

PARA GARANTIZAR POR TECNOLOGIA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 107/2019-DIRECTA-SEGGOB, QUE CELEBRO CON LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 14 DE JUNIO DE 2019, RELATIVO A: PÓLIZA ANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE IDENTIFICACIÓN BALÍSTICA (IBIS), CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRIPTAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$3,411,028.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

ÁREA REQUISITANTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.

B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.

C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO.

D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE



CARLOS RENE GONZALEZ MAYER
 DIRECTOR DE FIANZAS

SELLO DIGITAL:	h0K97EMN/vW52X2v5aU47vSS2AvM3bIAdVAFb4MfBP6JGp/GaYdKZ7Ais7LuNfraWJjwcyBWY9b2gpINbPWBPyAGKgeWkCOM0XAiZldmG2cxDSEAllm+swJOqeQIHT/onnqek1hj384WdOdCWXrTlhyik1xlyyCuqgh1Ky1EXBKDvBp6boMN8GeZkVJO5z4DcuexeASMsnbrUdfyPrXoeU0jDCQ+6XQEGY0QZnB7ALEiwaVcTeNc4BJAnbNT4XPbaV0SW573VVOcGdewsMa2BDme4PLDDafP1x+mgihDoXtcNS05CkIKC1VCegeeLy2suHjj0G7M8yesdvKgyHNg=
----------------	---

México, Ciudad de México a 14 de junio de 2019

NORMAS REGULADORAS EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS

ESTA FIANZA ES NULA Y SIN NINGÚN VALOR SI SE EXPIDE PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO AÚN Y CUANDO EL TEXTO DE LA MISMA DIGA LO CONTRARIO.

ESTE FOLIO ES ÚNICAMENTE VÁLIDO COMO COMPLEMENTO DE TEXTO DE LA FIANZA QUE SE INDICA EN LA PARTE SUPERIOR

DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, MAPFRE FIANZAS, S.A., PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TERMINO DE DICHO PERÍODO.

E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DESEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1997, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NÚMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. ***FIN DE TEXTO***.

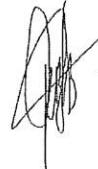
- FIADO: TECNOLOGIA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A DE C.V

- DOMICILIO FIADO: ANTONIO M. ANZA NUM 14 CIUDAD SATELITE , C.P. 53100, NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO.

- BENEFICIARIO: LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

- DOMICILIO BENEFICIARIO: AVENIDA DE LA CONVENCIÓN ORIENTE 102 COLONIA DEL TRABAJO , C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.

- FORMA DE ACREDITAR EL INCUMPLIMIENTO: EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES



CARLOS RENE GONZALEZ MAYER
DIRECTOR DE FIANZAS

SELLO DIGITAL: h0K97EMN/vW52X2v5aU47vSS2AvM3blAdVAFb4MfBP6JGp/GaYdKZ7Ais7LuNfraWJjwcyBWY9b2gplNbPWBPYAGKgeWkCOM0XAiZldmG2cxDSEAllm+swJOqeQIHT/onnqek1hj384WdOdCWXrTlhyik1xliyCuggh1Ky11EXBKDvBp6boMN8GeZkVJO05z4DcuexeASMsnbrUdfyPrXoeU0jDCQ+6XQEGY0QZnB7ALEiwaVcTeNc4BJAnbNT4XPbaV0SW573VV0cGdewsMa2BDme4PLDDafP1x+mgihDoXtcNS05CkIKC1VCeqeeLy2suHjj0G7M8yesdvKgyHNg==

México, Ciudad de México a 14 de junio de 2019

NORMAS REGULADORAS EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS

ESTA FIANZA ES NULA Y SIN NINGÚN VALOR SI SE EXPIDE PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO AÚN Y CUANDO EL TEXTO DE LA MISMA DIGA LO CONTRARIO.